



ACUERDO GUBERNATIVO Nº 70/2020 DEL ILMO. SR. D. DAVID VILLAGRÁ ÁLVAREZ, MAGISTRADO-JUEZ DECANO DE ALMERIA.

En Almería, a 3 de septiembre de 2.020.

En fecha 12 de mayo de 2020 se dictó el acuerdo gubernativo número 41/2020 en el que se dispone *"con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para evitar el riesgo de contagio del virus, a la vista del progresivo incremento de personal que va a desarrollar su trabajo de forma presencial en el edificio desde el día 12 de mayo de 2020, es preciso adoptar las siguientes medidas que afectan al acceso al edificio judicial mientras persista el Estado de Alarma:*

- La atención al público y a los profesionales se realizará, con carácter general, vía telefónica (09:00 h a 14:00 h), o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto. Excepcionalmente, para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial será necesario obtener previamente la correspondiente cita del Órgano correspondiente.

- SE PROHÍBE EL ACCESO DEL PÚBLICO a la sede judicial de los órganos unipersonales de Almería, salvo que se acredite y justifique documentalmente que el interesado ha sido citado por un órgano judicial u obtenido cita previa. Este acceso se limitará a la persona que ostenta esa citación o es parte procesal y sólo, mediando causa justificada por razones de salud o imposibilidad física, podrá acceder al edificio acompañado de otra persona.

Se exceptúa de lo señalado anteriormente los usuarios del Registro Civil, para la inscripción de defunciones, expedición de las licencias de enterramiento y certificados de fe de vida.

Los Abogados, Graduados Sociales, Procuradores, así como el resto de profesionales, solo podrán acceder a los edificios judiciales en el ejercicio de sus funciones, cuando hayan sido citados para la práctica de una actuación jurisdiccional u obtenido cita previa por parte de un Juzgado, salvo para aquellas actuaciones declaradas de carácter esencial".

Igualmente, en fecha 20 de mayo de 2020 se dictó el acuerdo gubernativo número 42/2020 en el que se señalaba que *"con la finalidad de de adoptar las medidas necesarias para evitar el riesgo de contagio del virus en un espacio reducido como son las salas de vistas, tratando de reducir el número de personas que permanezcan en las mismas, se dispensa temporalmente con carácter general durante un periodo de 3 meses, prorrogable mediante nuevo acuerdo, a los/las Sres/as Procuradores/as, de su obligación de asistir personalmente al acto de los juicios, siempre que su representación haya sido correctamente conferida".*

Asimismo, en fecha 20 de mayo de 2020 se dictó el acuerdo gubernativo número

44/2020, en el que se señalaba que, durante todo el tiempo que perdure esta crisis sanitaria:

1ª) Se regula el tránsito de los profesionales y del público en general, en la Planta Jardín, Planta 0 y Planta 1, conforme a los planos que se adjuntan como Anexo I.

2ª) Los profesionales o particulares que pretendan su acceso a la sede judicial deberán exhibir en el puesto de control de acceso de la Guardia Civil justificante de haber obtenido la cita previa para ser atendidos en la oficina de dichos órganos, o la correspondiente citación judicial. No se permitirá el acceso a aquellas personas que no exhiban las mismas.

3ª) La cita previa debe haberse obtenido mediante solicitud cursada al correspondiente Órgano Judicial en los mails habilitados al efectos (Anexo II)....

4ª) El acceso a las dependencias judiciales de los profesionales y el público se permitirá quince minutos antes de la actuación judicial o cita previa.

5ª) La atención al público y a los profesionales que previamente hayan obtenido cita del Órgano correspondiente se llevará a cabo exclusivamente en el Punto de Información único que en cada Juzgado se haya designado al respecto, siempre que esté dotado de las medidas de seguridad y prevención necesarias.

6ª) Los profesionales que deban presentar las copias de las demandas presentadas vía LEXNET desde pasado 10 de marzo, lo podrán hacer desde el día 29 de mayo de 2020, en horario de 10:30 a 13:00 horas, de la siguiente forma:

a) Los Profesionales deberán hacer constar en el ANEXO I de forma clara y visible el Juzgado al que ha correspondido el reparto (Información que puede consultarse a través de la sede judicial electrónica).

b) Agruparan todas las demandas dirigidas a un mismo juzgado en un mismo bloque, presentando en el Servicio Común de Registro y Reparto tantos bloques como juzgados diferentes haya correspondido el reparto.

c) Igualmente presentaran un único listado por duplicado de todas las copias que se están presentando, que será sellado por el Servicio de Registro y Reparto, guardando copia, con objeto de evitar tiempo de espera mientras se sellan todos los ANEXOS.

d) A fin de articular una entrada ordenada del papel, el número máximo de copias a presentar por profesional (con número de colegiado) y día es de 20. Esta limitación será efectiva hasta que la actual situación sanitaria y de personal de Decanato que trabaje de forma presencial permita el alzamiento de la misma.

e) La presentación de las copias en Decanato será realizada por los profesionales de uno en uno, debiendo permanecer el resto en el exterior del edificio, dada la proximidad de dichas dependencias con la puerta de acceso principal".

Pues bien, los acuerdos citados limitan el acceso al edificio judicial y permiten controlar el aforo máximo y la movilidad de las personas que acceden al mismo, y particularmente en las Salas de Vistas y ello, con el objeto de evitar, en la medida de lo posible, un incremento del riesgo de contagio de COVID-19. Las circunstancias sanitarias actuales, a pesar de haber cesado el Estado de Alarma, aconsejan mantener estas medidas restrictivas de acceso y movilidad, pues el número de contagios que se están produciendo cada día en la Provincia de Almería, es incluso superior que en los meses pasados.

En atención a lo expuesto, ACUERDO mantener las medidas restrictivas y de control de accesos, aforo y movilidad del edificio judicial y a las Salas de Vistas, así como de dispensa de los/as Procuradores/as y forma de presentación de las copias de las demandas, establecidas en las resoluciones de este Decanato 41/2020, 42/2020 y 44/2020, citadas más arriba, hasta el 31 de diciembre de 2.020, sin perjuicio de las mismas puedan ser modificadas o prorrogadas en función de la evolución de la pandemia.

No obstante, se permite el acceso a los particulares exclusivamente a las Dependencias de Decanato, para la presentación de escritos, siempre que estos documentos estén ya redactados e impresos y a los solos efectos de su presentación y sellado, debiendo abandonar el edificio una vez cumplimentado el trámite.

Notifíquese esta resolución a la Guardia Civil, para que, en su caso, adopte aquellas medidas que estime oportunas para el control del número de personas que acceden a los edificios judiciales.

Notifíquese esta resolución al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como al resto de interesados.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Organos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Magistrado Juez Decano

D. David Villagrà Alvarez



